429

C 3 5 5

Edgar Hernando Vallejo Castillo
Abogado
Carrera 57 n° 22 A 41 celular 311 367 69 41 Bogotá D.C

Doctor
JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA.
E. S. D.

CORRESPONDENCIA RECIBIDO 2019 DEC 13 AM 11 JUZGADO OFICINA DE APOYO 010457

REF. Expediente 1101 3336 035 2013 00471 00

DEMANDANTE: ANUAR RODRIGUEZ CORTES Y OTROS

DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCARIO Y CARCELARIO – INPEC, PENITENCIARIA LA PICOTA, HOY DENOMINADO COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ, solidariamente a **CAPRECOM-EPS-S HOY CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN y HOSPITAL EL TUNAL E.S.E**

Respetado Doctor:

EDGAR HERNANDO VALLEJO CASTILLO, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado del señor **ANUAR RODRIGUEZ CORTES Y OTROS** demandantes, concurro respetuosamente ante su Honorable Despacho, para interponer *recurso de reposición y en subsidio el de apelación* contra el auto de fecha 6 de diciembre de 2019, en donde requiere parte demandante para enviar los traslados a la demandada **CAPRECOM-EPS-S HOY CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN** o quién haga sus veces, por los siguiente:

1. En el resuelve se me impone la carga procesal de enviar los traslados a la demandada **CAPRECOM-EPS-S HOY CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN** o quién haga sus veces, porque no obra constancia dentro del expediente de entrega de traslados tal como lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

2. Que revisado el expediente y de acuerdo a lo previsto en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, la demanda fue entregada con los respectivos traslados y un C.D con el archivo de la demanda y sus anexos en PDF, llenando los requisitos para ser admitida.

3. Así mismo **CAPRECOM-EPS-S HOY CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN** o quién haga sus veces, fue debidamente notificada el 31 de agosto de 2015 a las 11:14 minutos al correo electrónico notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co; como consta en el cuadernillo de la demanda folio 136 y 144; de igual forma,

fue confirmada la lectura de la notificación mediante correo electrónico cajimenezl@caprecom.gov.co de fecha 01 de septiembre de 2015 a las 15:17 horas, con asunto: Leído ANEXO COPIA DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE RAD 2013-0471 a folio 145 del cuadernillo de la demanda.

4. Consecuentemente, a folio 392 está el **AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES** [sic] de fecha 26 de abril de dos mil diecisiete (2017), en donde el señor Juez Treinta y Cinco Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., **GUSTAVO E LANZA RODRIGUEZ,** textualmente pronuncia "Téngase en cuenta que la demandada Caprecom, no contestó la demanda a pesar de haberle sido notificados en debida forma"; por consiguiente es evidente que si se hizo legalmente la notificación a la accionada **CAPRECOM-EPS-S HOY CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN** o quién haga sus veces, quien desde la conciliación ha demostrado negligencia en la defensa técnica por sus delegados, como tampoco han dado respuesta al derecho de petición anexo como prueba a la demanda violando el derecho a la información y al acceso a la justicia de mí representado al no responder.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su señoría se tenga presente que si se ha cumplido legalmente con las cargas impuestas relacionadas con la notificación a **CAPRECOM-EPS-S HOY CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN** o quién haga sus veces, pues es deber de la accionada hacer entrega de todas sus responsabilidades administrativas y en particular haberle hecho entrega inventariada del presente proceso a quien la recibió o subsumió, pues la accionada fue notificada en cumplimiento del artículo 199 y 197 de la ley 1437 de 2011, como se puede evidenciar en las copias anexas que corresponden a los folios citados del memorial de la demanda y en concordancia con el artículo 17 **Inventario de Procesos Judiciales y Reclamaciones de Carácter Laboral** del decreto 2519 de 2015.

Total, ocho (8) folios.

Señor Juez atentamente,

EDGAR HERNANDO VALLEJO CASTILLO
C.C 79'419.721 de Bogotá
T.P. 214.956 del C.S.J

Edgar Hernando Vallejo Castillo
Abogado
CARRERA 57 n° 22 A 41 CELULAR 311 367 69 41 BOGOTÁ D.C

(44)

Señor Director
IPS CAPRECOM
Bogotá D.C.

CAPRECOM
1- 1 NOV 2012
GESTION DOCUMENTAL

28056
Sub EPS 02 NOV.

Ref: Solicitud Historia clínica y epicrisis

EDGAR HERNANDO VALLEJO CASTILLO identificado como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de apoderado del señor **ANUAR RODRIGUEZ CORTEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79'917.954 de Bogotá, me permito solicitar se expida copia auténtica, legible y completa de la historia clínica de mi poderdante; así mismo, la copia de la epicrisis correspondiente al día 21 de marzo de 2012, cuando fue remitido del centro penitenciario la picota al centro hospitalario el tunal, por un accidente laboral sufrido por mí poderdante y como consecuencia fue sometido a cirugía. De igual manera, se certifique la hora y forma en que se tuvo conocimiento del hecho, puntualizando la hora y atención prestada, si fue remitido o no por parte de IPS CAPRECOM y que medio de transporte que fue utilizado por su entidad para trasladarlo al Hospital El Tunal.

Así mismo, requiero saber cuales son las condiciones de contrato de prestación de servicio de salud entre EL CENTRO PENITENCIARIO LA PICOTA Y IPS CAPRECOM.

Notificaciones Cra 57 N° 22 A 41 apt 306 Cel: 3113676941.

Atentamente,

EDGAR HERNANDO VALLEJO CASTILLO
C.C. 79'419.721 de Bogotá
T.P. 214956 H.C.S.J
Anexo: Fotocopia Poder firmado por el señor ANUAR RODRIGUEZ CORTEZ
Fotocopia cédula de ciudadanía del suscrito y tarjeta profesional

136

432

Juzgado 35 Administrativo Bogota

De: Juzgado 35 Administrativo Bogota
Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2015 11:14
Para: 'procesosjudiciales@procuraduria.gov.co'; 'procesos@defensajuridica.gov.co'; 'jnegrette@procuraduria.gov.co'; 'notificaciones@inpec.gov.co'; 'notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co'; 'notificaciones.judiciales@hospitaleltunal.gov.co'
Asunto: ANEXO COPIA DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE RAD. 2013 - 0471
Datos adjuntos: DEMANDA Y AUTO ADMISORIO 2013 - 471.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

31 DE AGOSTO DE 2015

SEÑORES LA NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, CAPRECOM EPS Y HSPITAL EL TUNAR E.S.E. Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

CLASE: REPARACION DIRECTA
RADICADO: 2013 - 0471
DEMANDANTE: ANUAR RODRIGUEZ CORTES Y OTROS
DEMANDADO: LA NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, CAPRECOM EPS Y HSPITAL EL TUNAR E.S.E.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO NOTIFICARLOS ENVIANDO VIA ELECTRÒNICA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, Y COPIA DE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO EN PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA DEMANDA. **ES DE ANOTAR QUE QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARÌA DEL JUZGADO COPIA DE LA PROVIDENCIA POR LA CUAL SE ADMITIÒ LA DEMANDA Y DEL RESPECTIVO TRASLADO PARA QUE PROCEDAN A RETIRARLOS.-**

ATENTAMENTE.

ANA RUTH MESA HERRERA
SECRETARIA JUZGADO 35 ADVO. DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ENVIO SE ENCUNTRA FIRMADO Y ANEXADO AL EXPEDIENTE, PARA LOS FINES PERTINENTES.

ATENTAMENTE

ANA RUTH MESA HERRERA
SECRETARIA JUZGADO 35 ADVO. DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Juzgado 35 Administrativo Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co
Enviado el: martes, 01 de septiembre de 2015 7:12
Asunto: Retransmitido: ANEXO COPIA DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE RAD. 2013 - 0471

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co (notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co)

Asunto: ANEXO COPIA DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE RAD. 2013 - 0471

ANEXO COPIA
...NDA Y AUTO C

Juzgado 35 Administrativo Bogota

105

De: Carlos Andres Jimenez Labrador [cajimenez@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Para: Juzgado 35 Administrativo Bogota
Enviado el: martes, 01 de septiembre de 2015 15:17
Asunto: Leído: ANEXO COPIA DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE RAD 2013 - 0471

Su mensaje

Para Carlos Andres Jimenez Labrador
Asunto ANEXO COPIA DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE RAD 2013 - 0471
Enviado lunes, 31 de agosto de 2015 11:10:28 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el martes, 01 de septiembre de 2015 15:13:42 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.

392 435

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN: 2013-471
DEMANDANTE: ANUAR RODRIGUEZ CORTES Y OTROS
DEMANDADA: INPEC Y OTROS

AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que las demandas, oportunamente contestaron la demanda y formularon excepciones, como consta a folios 146 y ss del expediente. Téngase en cuenta que la Rama Judicial no contestó la demanda.

Respecto de las excepciones formuladas por las demandadas, por secretaría procédase conforme a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 175 del CPACA, por el término y para los efectos allí previstos.

Una vez vencido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho para fijar fecha para audiencia inicial.

Téngase en cuenta que la demandadas Caprecom, no contestó la demanda a pesar de haber sido notificados en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO E. LANZA RODRIGUEZ
JUEZ

AMBF

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO No. 12 DEL 27 DE ABRIL DE 2017.
LA SECRETARIA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REPARACION DIRECTA:	2013 471
DEMANDANTE:	ANUAR RODRÍGUEZ CORTÉS
DEMANDADA:	LA NACIÓN-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC CAPRECOM EPS HOSPITAL EL TUNAL E.S.E. LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándonos en la oportunidad procesal pertinente, se convoca a los apoderados de las partes a la ***AUDIENCIA INICIAL*** de que trata el artículo 180 del CPACA, la que se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 2018 a las 9:30 a.m.

Por intermedio de la Oficina de Apoyo, **secretaría solicite asignación** de Sala de Audiencias para la fecha y hora programada.

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de imponerles multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial[45], dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.[46]

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario se entenderá que no existe aquel. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, se deberán realizar los mismos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO E. LANZA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 38 del 9 DE NOVIEMBRE DE 2017.
LA SECRETARIA _____